

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO DE CHÍA, CON EL OBJETIVO DE OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE MARKETING, PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS	IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar Título profesional en Mercadeo y/o Publicidad, situación que acreditará con la presentación del acta de grado y/o diploma expedido por institución educativa competente y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia profesional Trece (13) meses, relacionada con actividades de promoción y divulgación comercial, en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 001 del 2 de enero 2025.

OBLIGACIONES
1. Crear y actualizar las piezas publicitarias necesarias para la promoción de las vacantes, asegurando que sean visualmente atractivas y que contengan la información relevante para los postulantes. Estas piezas serán utilizadas en los canales digitales y tradicionales de la APE, con el objetivo de maximizar la visibilidad de las oportunidades laborales. 2. Contribuir a la planificación y ejecución de eventos como ferias de empleo, jornadas laborales y otras actividades, con el objetivo de fortalecer la presencia de la APE y promover la empleabilidad en la región. 3. Apoyar en el acompañamiento y coordinación de mesas de trabajo, eventos y otros espacios institucionales que requieran la presencia de la Administración, colaborando en la planificación, logística y organización de dichos eventos. 4. Concertar con el supervisor el apoyo necesario en la ventanilla de APE, asegurando una orientación eficiente y adecuada para los usuarios. Esto incluye atender sus inquietudes y proporcionar información clara, precisa y completa sobre los procesos y servicios que ofrece la Dirección, conforme a la franja horaria establecida. 5. Realizar análisis y preselección de vacantes en la plataforma de la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo de Chía, gestionando los datos de los postulantes en el sistema SISE, garantizando la correcta selección de candidatos y la remisión diaria de los perfiles aptos antes del cierre de los procesos de contratación. 6. Establecer comunicación con los candidatos preseleccionados, socializando las vacantes disponibles, verificando el cumplimiento de los requisitos y elaborando los formatos de remisión de vacantes con la base de datos depurada, para ser enviados al área encargada de la vinculación y contratación en las empresas. 7. Colaborar en la creación y registro de las vacantes ofertadas por los empleadores potenciales en el sistema del Servicio Público de Empleo (SISE), garantizando la correcta inclusión de las ofertas laborales. 8. Elaborar y entregar informes detallados sobre el avance de las acciones ejecutadas en el marco del presente contrato, en cumplimiento de la meta 83 del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, adjuntando los soportes correspondientes como actas, fotografías, registros de control, listas de asistencia, entre otros.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicione); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los 03 días del mes de enero del año 2025

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.